

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO Y LA FUNDACIÓN SAMUEL
ROBINSON**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, en adelante "LA UNGS" representada en este acto por su Rectora, Dra. Flavia TERIGI, con domicilio en calle Juan María Gutiérrez N° 1150 de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la FUNDACIÓN SAMUEL ROBINSON, a través de su INSTITUTO "PUEBLOS" PARA EL PENSAMIENTO ORIGINAL, en adelante "LA FUNSARO", representada en este acto por su presidente, Luis G. Berrizbeitia Quintero, con domicilio legal en Local 1 del Edificio los Nevados en la avenida Caura de Colinas de Bello Monte, parroquia Nuestra Señora del Rosario, municipio Baruta del Estado Bolivariano Miranda, de la República Bolivariana de Venezuela en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes proponen llevar adelante acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación, la capacitación, la transferencia tecnológica y/o de conocimiento, los servicios a terceros, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Las actividades y/o proyectos que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Actas Complementarias, donde se establecerá el programa de trabajo, plazos de ejecución, los recursos, los responsables de su implementación, las unidades del sistema de gestión comprometidos y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.

CLÁUSULA TERCERA: DIFUSIÓN

Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

Los bienes muebles e inmuebles de cada una de las partes signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL

El personal asignado por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan.

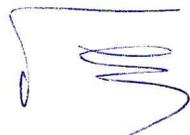
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma por parte de ambas instituciones. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad de sesenta (60) días antes de su vencimiento. En caso de que una de las partes resuelva rescindir el presente Convenio, deberá notificarlo a la otra con una antelación mínima de tres meses y con el compromiso de mantenerlo vigente hasta la finalización de las actividades en marcha que cuenten con recursos económicos asignados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Los Polvorines, a los 22 días del mes de septiembre del año 2025.-



Dra. Flavia Terigi

Rectora

Universidad Nacional de General Sarmiento



Luis G. Berrizbeitia Quintero

Presidente

Fundación Samuel Robinson

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO Y LA Y LA FUNDACIÓN
SAMUEL ROBINSON**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, en adelante "LA UNGS" representada en este acto por su Rectora, Dra. Flavia TERIGI, con domicilio en calle Juan María Gutiérrez N° 1150 de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la FUNDACIÓN SAMUEL ROBINSON, a través de su INSTITUTO "PUEBLOS" PARA EL PENSAMIENTO ORIGINAL, en adelante "FUNSARO", representada en este acto por su presidente, Luis G. Berrizbeitia Quintero, con domicilio legal en Local 1 del Edificio los Nevados en la avenida Caura de Colinas de Bello Monte, parroquia Nuestra Señora del Rosario, municipio Baruta del Estado Bolivariano Miranda, de la República Bolivariana de Venezuela en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de colaboración según las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Este acuerdo tiene como propósito generar las condiciones para llevar adelante una primera tarea de cooperación académica entre la UNGS y FUNSARO. Su objetivo es llevar adelante un estudio comparativo de las dimensiones republicanas de la vida política de los dos países, Argentina y Venezuela, a través de la conformación de equipos de investigación expertos en ambas instituciones y de un intercambio entre los mismos.

SEGUNDA: El detalle de la actividad a desarrollarse en el interior de cada uno de los grupos de investigación y en el intercambio entre ellos se consigna en el documento que como Anexo I forma parte de esta Acta Complementaria.

TERCERA: Para la concreción de las actividades propuestas, FUNSARO, a través del Instituto Pueblos para el Pensamiento Original, aporta la competencia técnica y profesional de sus investigadores y la UNGS el conocimiento de los integrantes del área de "Política" (así como el de otros/as investigadores/as que puedan ser convocados) del Instituto del Desarrollo Humano.

CUARTA: Los responsables de la coordinación de la implementación de las actividades a desarrollarse serán, por la UNGS, el Investigador Docente Dr. Eduardo Rinesi, o quien lo suceda, y por FUNSARO su presidente, el Esp. Luis G. Berrizbeitia Quintero.

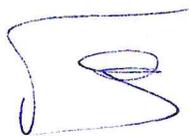
QUINTA: Las actividades desarrolladas en el marco del presente Acta deberán ser informadas periódicamente por los responsables a la UNGS, a través del Decanato del Instituto del Desarrollo Humano y a FUNSARO a través del director del Instituto Pueblos para el Pensamiento Original, a fin de poner en conocimiento los intercambios objeto de la presente.

SEXTA: Cada Institución procurará encontrar tanto los medios económicos como la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades establecidas en la presente Acta Complementaria. En ningún caso el presente acuerdo significa obligación financiera de LAS PARTES.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre la UNGS y FUNSARO. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de la presente Acta Complementaria.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria entrará en vigencia al momento de la firma y caducará con la finalización de las actividades objeto de la misma que se estima en 24 meses. Las partes podrán rescindir en forma unilateral, siempre y cuando no haya en ejecución actividades que dieron origen a la presente acta, mediante aviso fehaciente con una anticipación no menor de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna.

En prueba de conformidad con la presente Acta, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 22 días del mes de septiembre de 2025.



Dra. Flavia Terigi
Rectora

Universidad Nacional de General Sarmiento



Luis G. Berrizbeitia Quintero
Presidente

Fundación Samuel Robinson

ANEXO I

Proyecto de estudio comparativo sobre las dimensiones históricas, filosóficas, antropológicas, culturales e institucionales de la vida republicana en Argentina y Venezuela

Argentina y Venezuela se definen, en sus constituciones y en sus leyes, como países republicanos. Pero la república -sabemos- se dice de muchos modos, y parece interesante preguntarse, en un caso y en el otro, para entender mejor los dos y para ver qué podemos aprender de su comparación o su contraste, en qué específicos sentidos esa palabra puede usarse para caracterizar los sistemas políticos, los tipos de gobierno y los tipos de *vida* política en un país y en otro.

El presente proyecto tiene como finalidad producir uno o más documentos resultantes de una investigación bibliográfica, un rastreo de fuentes de distinto tipo y una reflexión teórica, sobre cada uno de los cinco siguientes ejes en los que parece posible desdoblarse un análisis de las dimensiones republicanas de la vida política en un país y en otro:

1. La historia política y constitucional de las repúblicas argentina y venezolana, desde los procesos independentistas hasta nuestros días;
2. Las conceptualizaciones teóricas y filosóficas de la república en un país y en otro;
3. Los liderazgos políticos en ambos países y su relación con la institucionalidad republicana;
4. El funcionamiento de los sistemas políticos en ambos países;
5. La vida política popular en ambos países.

Equipo de trabajo

En la UNGS, el equipo de trabajo estará coordinado por el Dr. Eduardo Rinesi, que se ocupará de la redacción y presentación de por lo menos un documento sobre cada uno de esos ejes en relación con la vida republicana en Argentina.

En FUNSARO, el equipo de trabajo estará coordinado por su presidente el Esp. Luis G. Berrizbeitia Quintero, que se ocupará de la redacción y presentación de por lo menos un documento sobre cada uno de esos ejes en relación con la vida republicana en Venezuela.

Resultados

Los documentos que produzca cada equipo serán girados a su contraparte, que los leerá y analizará grupalmente. Cada equipo designará a dos integrantes para escribir sendos textos de comentarios sobre los escritos de su contraparte, en los que se plantearán las dudas que persistan o las preguntas que esos escritos les planteen, y enviará esos documentos al otro grupo. Producidos esos materiales, y puestos a circular en el interior de cada uno de los dos equipos, los integrantes de uno y otro participarán de una jornada conjunta de discusión, que se llevará adelante de manera remota y con una dinámica que oportunamente se establecerá, a fin de facilitar los intercambios, las discusiones y el enriquecimiento de todos ellos y ellas. Después de esa reunión, los coordinadores de ambos equipos se pondrán de acuerdo en un mecanismo para sistematizar los resultados alcanzados y darlos a conocer, en el formato que se juzgue más adecuado, a las comunidades académicas de ambos países.